



12 de junio 2018

## ORDENANZA Nº 09/2018

**VISTO:** Las Leyes Provinciales N.º XXI - n.º 67 de la Provincia de Misiones que aprueba el Consenso Fiscal, N.º VII N.º 52 ( Antes Ley 4166) de adhesión a la Ley Nacional N.º 25.917 del Régimen de Responsabilidad Fiscal; N.º VII N.º 85 de adhesión a la Ley Nacional Nº 27.428 modificatoria del Régimen de Responsabilidad Fiscal;

### CONSIDERANDO:

**QUE**, la Ley Nacional Nº 25.917 de creación del Régimen de Responsabilidad Fiscal, sancionada en agosto de 2004, dispuso normas generales de comportamiento fiscal, con el objeto de dotar de una mayor transparencia a la gestión pública.

**QUE**, la Provincia de Misiones ha adherido a la Ley Nº 25.917 a través de la Ley Provincial VII - Nº 52 (Antes ley 4166), en concordancia con una política de equilibrio financiero que asegure la progresiva reducción de la deuda y su convergencia a los niveles definidos en dicha Ley Nacional.

**QUE**, por Ley Provincial XXI - Nº 67, publicada en el Boletín oficial el 20 de Diciembre de 2017 se aprobó el CONSENSO FISCAL suscripto el 16 de Noviembre de 2017, entre el Poder Ejecutivo Nacional, representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que en su inciso a) del Título I denominado "COMPROMISOS COMUNES", la Provincia se comprometió a adherir a la modificación dispuesta en la Ley de Responsabilidad Fiscal.

**QUE**, la Provincia ha cumplido satisfactoriamente con las metas y reglas del Régimen de Responsabilidad Fiscal vigente y en el marco del federalismo adhirió a la Ley Nacional Nº 27.428 mediante Ley Provincial VII - Nº 85, a fin de contar con una norma legal articulada, que permita continuar con la Política Provincial de ordenamiento y transparencia fiscal.

**QUE**, en virtud de la Ley Provincial XXI - Nº 67, los Municipios deben adherirse a la Ley Provincial VII - Nº 52 y sus modificatorias a fin de continuar percibiendo la compensación del Punto II inc. a) del Consenso Fiscal.

**QUE**, resulta relevante la adhesión del Municipio a las Leyes Provinciales VII - Nº 52 (Antes Ley 4166) y VII - Nº 85.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO PIPO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º- ADHIÉRASE** el Municipio de Santo Pipó a las Leyes Provinciales VII - Nº 52 (Antes Ley 4166) y VII - Nº 85 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

**ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE.** . Comuníquese, Remítase copia al Departamento Ejecutivo., Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Ministerio de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas, Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno. Cumplido. ARCHIVESE.

*Luis Bourscheid*

LUIS FABIAN BOURSCHIED  
Presidente H.C.D.  
Municipalidad de Santo Pipó

*Guillermo Javier Romero*

GUILLERMO JAVIER ROMERO  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad de Santo Pipó

*Manuela Mabel Ibaréz*

MANUELA MABEL IBÁREZ  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad de Santo Pipó